



# Resolución Jefatural

N° 169 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 290-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y la Carta N° 030-2017-OBRACON SAC-GG;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y la empresa OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión - Dos de Mayo - Huánuco", por un monto de S/ 3 545 576,59 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 59/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV) y un plazo para la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario;

Que a través del Oficio N° 1968-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de junio de 2016, la Entidad le comunicó que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra es el 27 de mayo de 2016;

Que, con fecha 10 de junio de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por las empresas KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas - La Unión - Dos de Mayo - Huánuco", por un monto de S/ 174 973,88 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles), incluido el IGV y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, por Oficio N° 2141-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de junio de 2016, la Entidad le comunicó que el Inspector de la Obra designado por la Entidad, desempeño sus funciones hasta el 10 de junio de 2016, por lo que, el inicio del plazo contractual del Supervisor de Obra fue el 11 de junio de 2016;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por veinticuatro (24) días calendario presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorrogó del 23 de setiembre de 2016 al 17 de octubre de 2016;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de octubre de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días calendario presentada por el Contratista, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorrogó del 17 de octubre de 2016 al 10 de diciembre de 2016;

Que, mediante Asiento N° 199 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2016, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma;

Que, con Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2016, el Supervisor, señaló que verificó que la obra ha sido concluida; por lo que informará a la Entidad, para que se conforme el Comité de Recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 66-2016/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 15 de diciembre de 2016, el Supervisor remitió el Informe N° S/N-2016-CLO/CHRP-JES, a través del cual comunicó el término de los trabajos de la ejecución de la Obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", recomendando la Recepción de la misma;

Que, a través del Memorándum N° 7780-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 22 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Comité de Recepción de la Obra indicada, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 4197-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de diciembre de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Comité de Recepción de la Obra, estableciendo el 09 de enero de 2017 como la fecha para la recepción de la misma;

Que, a través del Correo Electrónico Institucional remitido al Contratista el 16 de enero de 2017, la Entidad, le comunicó que a partir del día 18 de enero de 2017, se dará inicio al acto de Recepción de la Obra;

Que, con Acta de Observaciones, suscrita con fecha de inicio el 18 de enero de 2017, y de término el 20 de enero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizar la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia de la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para proceder con la citada recepción de obra;

Que, mediante Asiento N° 204 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de febrero de 2017, el Contratista indicó que en la fecha se culminó con la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones de fecha 20 de enero de 2017, por lo cual solicitará la Recepción de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 205 del Cuaderno de Obra del 13 de febrero de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo anotado por el Contratista, indicó que se han subsanado al 100% el Pliego de observaciones efectuado por el Comité de Recepción; por lo que, solicitará a la Entidad la recepción de la obra;





# Resolución Jefatural

N° 169 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUN. 2017

Que, con Carta N° 002-2017/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 16 de febrero de 2017, el Supervisor remitió el Informe N° S/N-2016-CLO/CHRP-JES, a través del cual comunicó que se han subsanado todas las observaciones consignadas en el Acta de observaciones efectuado por el Comité de Recepción el 20 de enero de 2017; por lo que, recomendó la Recepción de la obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra suscrita el 23 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular a la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones de Obra, suscrita el 20 de enero de 2017, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, con Carta N° 030-2017-OBRACON SAC-GG, recibida por la Entidad el 18 de abril de 2017, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra, indicando que el costo total de la inversión asciende al monto de S/ 3 633 431,92 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 92/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y el monto total pagado es por la suma de S/ 3 605 841,00 (Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles); existiendo un saldo a su favor que comprenden los montos de: S/ 23 382,13 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Dos con 13/100 Soles), en efectivo y, S/ 4 208,78 (Cuatro Mil Doscientos Ocho con 78/100 Soles), por concepto de IGV;

Que, mediante Memorándum N° 866-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 27 de abril de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 590-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, a través del cual la Unidad de Finanzas emitió el Control Valorable del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Memorándum N° 355-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EE0, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 09 de mayo de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 104-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EE0-MR2, a través del cual señaló que la obra se encuentra concluida y recepcionada; asimismo, dejó constancia que la liquidación presentada por el Contratista se realizó dentro del plazo otorgado por la norma, el mismo que adjunta el anexo detallando sus cálculos; por otro lado mencionó que corresponde al Contratista una penalidad por cambio de Residente de Obra, el mismo que ha sido cobrado en la primera valorización, así como, un descuento de materiales por la suma de S/ 12 232,20 (Doce Mil Doscientos Treinta y Dos con 20/100 Soles) el cual fue descontado en la séptima valorización; por otro lado, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 otorgada mediante Resolución



Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por veinticuatro (24) días calendario y la Ampliación de Plazo N° 03 otorgada mediante Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, indicó que el Contratista no solicitó el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, a través del Informe N° 290-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR del 25 de mayo de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la Liquidación Final del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando que el monto total autorizado de la inversión asciende a S/ 3 623 578,81 (Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Ocho con 81/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y conforme al control valorable indicó que se ha pagado la suma de S/ 3 605 841,02 (Tres Millones Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 02/100 Soles); existiendo un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 17 737, 79 (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 79/100 Soles), que se desagrega en: S/ 15 032,03 (Quince Mil Treinta Dos con 03/100 Soles), en efectivo, y S/ 2 705,76 (Dos Mil Setecientos Cinco con 76/100 Soles), en IGV;

Que, asimismo, en el referido informe se indicó que el reintegro del contrato principal indicado por el Contratista por la suma de S/ 87 855,33 (Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 33/100 Soles), incluido el IGV, difiere de lo señalado por la Entidad que considera el monto de S/ 78 002,22 (Setenta y Ocho Mil Dos con 22/100 Soles), incluido el IGV, dicha diferencia es debido a que el Contratista no ha utilizado los montos aprobados por en el Calendario Valorizado de Obra, el cual ha motivado que exista una diferencia de S/ 9 853,11 (Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 11/100 Soles), incluido el IGV; por otro lado, para el cálculo de los reintegros consideró los procedimientos señalados para las fórmulas polinómicas, en lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias ampliaciones y complementarias, con los cuales se obtuvieron los valores en su cálculo;

Que, con Memorándum N° 3362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas y solicitó la emisión del informe legal y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación del contrato elaborada por el Contratista ante la Entidad, se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;





# Resolución Jefatural

Nº 69 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 14 JUN. 2017

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que la Entidad proceda, en el plazo de sesenta (60) días calendario, a emitir su pronunciamiento sobre la Liquidación Final del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo cual corresponde aprobar la liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, y notificar ésta en el acotado plazo al Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, de fecha 15 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 632-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3362-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 290-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR y la Carta N° 030-2017-OBRACON SAC-GG;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, en virtud del cual se contrató a la empresa OBRACON S.A.C., para la ejecución de la obra: "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

<b>Monto total de la Inversión</b>	<b>S/ 3 623 578,81</b> (Tres Millones Seiscientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Ocho con 81/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	<b>S/ 17 737, 79</b> (Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Siete con 79/100 Soles), correspondiente a los siguientes montos:  (+) <b>S/ 15 032,03</b> (Quince Mil Treinta Dos con 03/100 Soles), en efectivo.  (+) <b>S/ 2 705,76</b> (Dos Mil Setecientos Cinco con 76/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar al Contratista, el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la empresa OBRACON S.A.C., conforme a Ley.



  
Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez  
Jefe (a) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED

